

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se licitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán a precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla a D. Ramón Carreras Pons, que desempeña igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza a D. Angel Pérez Morales.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares

(Gaceta 1 febrero 1936).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por las Corporaciones en el sentido de que se amplíe el plazo concedido, que finaliza el día 31 del actual, a las Corporaciones para la formación de los escalafones de sus funcionarios, según Orden circular de este Departamento de fecha de 9 de diciembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 11,

Este Ministerio ha acordado ampliar hasta el día 20 de febrero próximo el plazo de referencia.

Lo digo para su conocimiento y el de las Corporaciones a quienes afecta, debiéndose insertar la presente Orden en el *Boletín Oficial* respectivo.

Madrid, 30 de enero de 1936.—P. D., Carlos Eche-guren.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra y Cataluña.

(Gaceta 31 enero 1936).

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza Troy, de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y ocho enteros con cuarenta y un céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de enero de 1936.—P. D., José de Lara.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 31 enero 1936).

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### ORDEN

Excmos. e Ilmos. Sres.: Publicado el nuevo reglamento sobre organización y régimen del Notariado de 8 de agosto de 1935, y establecido en el mismo, en su anexo IV, que las habilitaciones que se precisen para el ejercicio de la fe pública en materia electoral se conferirán por los Decanos de los Colegios Notariales, función que venía desempeñándose por los Presidentes de las Audiencias Territoriales, y puesto en conocimiento de este Ministerio por algún Decano el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo segundo, de dicho anexo,

Se recuerda a los señores Auditores de las Divisiones orgánicas, Jefes de la jurisdicción de Marina, Rectores de las Universidades, Delegados de Hacienda y Jefes de cualquier dependencia de la Administración Central o Provincial su deber de comunicar ya con urgencia a los Decanos de los Colegios Notariales el nombre y residencia de los funcionarios que, a tenor del mencionado artículo, reúnan la condición de Letrados y ejerzan funciones en el territorio de su jurisdicción.

Asimismo los funcionarios excedentes, jubilados y aspirantes de cualquier clase que sean manifestarán urgentemente a los Decanos respectivos el lugar de su domicilio.

Los Decanos de los Colegios Notariales remitirán a la mayor brevedad a los Presidentes de las Audiencias Territoriales, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista prevenida en el mencionado artículo de dicho anexo.

Madrid, 27 de enero de 1936.—Manuel Becerra.

Señores Decanos de los Colegios Notariales, Presidentes de las Audiencias Territoriales, Auditores de las Divisiones orgánicas, Jefes de la jurisdicción de Marina, Rectores de Universidades, Delegados de Hacienda y Jefes de dependencias de la Administración Central o Provincial.

(Gaceta 29 enero 1936).

## SECCION SEGUNDA

Num. 544.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Por disposiciones emanadas del Ministerio de Comunicaciones, la última de 26 de diciembre próximo pasado (D. O. 3.437), las instalaciones microfónicas de carácter provisional necesitan para ser usadas de autorización expresa del Centro de Telégrafos de la provincia, que se obtendrá previo el abono del canon correspondiente al Estado.

En su vista, y para el más exacto cumplimiento de las disposiciones citadas, los señores Alcaldes vigilarán las instalaciones que se verifiquen en sus respectivos términos, prohibiendo expresamente el uso de ellas si antes no se acredita con la presentación del correspondiente recibo haber satisfecho el canon determinado.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.  
Zaragoza, 1 de febrero de 1936.

El Gobernador.

Ramón Carreras Pons.

Núm. 536.

### PROPIEDAD INTELECTUAL.—Circular.

El señor Consejero delegado de la Sociedad de Autores, S. A., me participa ha sido nombrado representante de dicha entidad en esta provincia de Zaragoza D. Manuel Aranda Torres.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo preceptuado por la vigente ley de Propiedad Intelectual y su reglamento.

Zaragoza, 31 de enero de 1936.

El Gobernador.

Ramón Carreras Pons.

Núm. 545.

### PELICULAS.—Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad me participa ha autorizado la proyección de las películas tituladas:

«El caballo del pueblo», Casa Cifesa; «Partido de fútbol España Austria», Casa España; «Actualidades», «Los claveles», Casa Rex Film; «Actualidades Ufa número 73», Casa Alianza Cía Española; «Partido de fútbol España Austria», Casa Daniel Quiteri; «Cuarenta años de cine», Casa Castilla Films; «Aunque parezca mentira, números 25 y 26», Casa Hispano American Films; «Himno al Sol», «Canciones mediterráneas», Casa S. Huguet; «Eclair Journal núm. 3», «Pathe Journal núm. 122», «Revista femenina núm. 172», Casa Cine Educativo; «Revista Paramount núm. 9.220 (suplemento) y 9.221», Casa Paramount Films; «Revista femenina núm. 173», «Reportaje sobre la muerte del rey Jorge de Inglaterra», «Pathe Journal núm. 123», «Eclair Journal núm. 4», Casa Cine Educativo; «Estrellas de la Radio», «En el barrio de color», «Monadas», Casa Hispano American Films; «La mujer del puerto» (suprimiendo las escenas siguientes: cuando un marino arranca la blusa a una mujer y la deja con los pechos al descubierto; otra desde el momento en que los protagonistas entran en una habitación del piso superior del café hasta que se sientan en una mesa a tomar unas copas de licor), «Francia actualidades núm. 18», Casa E. Viñals; «De la sartén al fuego» (suprimiendo la escena que se refiere a los trabajos forzados), Casa Hispano Fox Films; «Revista Paramount núm. 9.221 (suplemento)», Casa Paramount Films; «Actualidades Ufa núm. 74», Casa Alianza Cinematográfica Española.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 1936.

El Gobernador.

Ramón Carreras Pons.

Núm. 546.

### Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Bárboles, y que fué declarada oficialmente con fecha 27 del pasado agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 31 de enero de 1936.

El Gobernador.

Ramón Carreras Pons.

\*\*\*

Núm. 547.

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el ganado porcino del término municipal de Maella, y que fué declarado oficialmente con fecha 12 del pasado septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 31 de enero de 1936.

El Gobernador.

Ramón Carreras Pons.

## SECCION QUINTA

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

#### AGUAS.—Concesiones.

El Jefe de la Sección de Aguas y Obras Hidráulicas de la Subsecretaría de Obras Públicas, con fecha 20 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por D. José María Barnola para aprovechar aguas derivadas del río Jalón, en término municipal de Bárboles (Zaragoza), con destino a riegos;

Resultando que abierto el período de admisión de proyectos en competencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de fecha 22 de octubre de 1931 y en la *Gaceta de Madrid* de 25 de octubre del mismo año, no existiendo en el expediente el ejemplar de la *Gaceta* que se menciona, sólo se presentó proyecto por el peticionario;

Resultando que, abierto el período de información pública, se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza para que formularan oposición los que se creyesen perjudicados;

Resultando que la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro informa que el aprovechamiento solicitado no resulta incompatible con los planes del Estado, y formula las condiciones que, como en casos análogos, deben imponerse al otorgar la concesión;

Resultando que el Servicio Agronómico estima que el caudal necesario para la clase de cultivos que se proyecta es suficiente con 30 litros por segundo;

Resultando que el Ingeniero encargado informa favorablemente y propone las condiciones para el otorgamiento de la concesión;

Resultando que la Abogacía del Estado de la provincia informa también favorablemente;

Resultando que la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro otorgó con fecha 15 de diciembre de 1932 la concesión de referencia, y en vista del error sufrido en la interpretación de la O. M. de 30 de noviembre de 1932 elevó el expediente a este Ministerio para confirmar la concesión en el caso que se estime procedente;

Resultando que con fecha 22 de marzo de 1935 se acordó que una vez presentado por el peticionario un ejemplar de la *Gaceta* de 25 de octubre de 1931 se confirmara la resolución del Delegado de la cuenca del Ebro y, como consecuencia, se accediera a lo solicitado con arreglo a las condiciones que al efecto se fijaron, en cuyo acuerdo aparecen las siguientes consideraciones: Que el anuncio de admisión de proyectos en competencia debió publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias de aguas abajo, omisión que, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, puede considerarse subsanada con la publicación en la *Gaceta de Madrid*, por alcanzar sus efectos jurídicos a todo el territorio nacional, pero no obstante debe acompañarse un ejemplar de la misma para que obre en el expediente (requisito que como

luego se dirá no ha llegado a cumplir el interesado); que, según los informes y estudios realizados, debe concederse un caudal de 30 litros por segundo, que es el que se estima necesario para el fin a que se destina; que todos los informes emitidos son favorables y que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones;

Resultando que al comunicar las condiciones al peticionario no se hizo mención de la obligación que se le imponía de presentar el ejemplar de la *Gaceta* citado, razón por la cual no figura en el expediente, pero es efectivamente cierto que en el citado periódico oficial, anexo único, página 555, aparece el anuncio que a la letra dice:

«En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto número 1019 del Ministerio de Fomento fecha 27 de marzo de 1931 (*Gaceta* del 28), se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del número del ejemplar de la *Gaceta de Madrid* en que se haga pública esta nota-anuncio, con objeto de que D. José María Barnola presente proyecto ante la División Hidráulica del Ebro con referencia al aprovechamiento a que se refiere la nota que a continuación se expresa.

Se advierte que también se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él durante el plazo que se indica, pasado el cual no se admitirá ningún proyecto en competencia con el presentado.

Nota que se cita:

Nombre del peticionario: D. José María Barnola.

Clase de abastecimiento: Abastecimiento para riegos.

Caudal en litros por segundo: Sesenta y cinco (65).

Corriente de donde se ha de derivar: Río Jalón.

Término municipal en donde radica: Bárboles (Zaragoza).

Representado en Zaragoza por D. Ramón Sala de Pablo (D. Jaime 1, número 45, entresuelo).

Zaragoza, 17 de octubre de 1931. — El Gobernador, Manuel Pardo Urdapilleta».

Resultando que por D. José María Barnola se presentó instancia, fecha 15 de mayo 1935, en la que hace algunas observaciones a las condiciones que le han sido sometidas a aceptación con motivo de la concesión a su favor acordada de 30 litros por segundo del río Jalón, en Bárboles, con destino a riegos;

Resultando que en 15 de diciembre de 1932 acordó el Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro la concesión de referencia, y habiendo sido aceptadas las condiciones propuestas y entregada póliza (de 1'50 pesetas dice el BOLETÍN OFICIAL), la concesión fué otorgada; pero dándose cuenta el Delegado de que la O. M. de 30 de noviembre de aquel año le restaba facultades para ello dió cuenta a la Dirección General, que reclamó el expediente, que al fin fué resuelto acordándose la concesión y comunicando al interesado las condiciones en que podría otorgarse;

Resultando que el interesado alega en su instancia: 1.º Que entre las condiciones que ahora se le someten a aceptación hay algunas, distintas de las que aceptó, propuestas por la Jefatura de Aguas; 2.º Que algunas son inactuales, por estar ya hechas las obras, y 3.º Que él no es responsable de las deficiencias que la Administración haya producido en el expediente. Por todo ello pide que las condiciones sean las mismas que propuso la Jefatura;

Resultando que el Ingeniero Jefe de Aguas informa sosteniendo que la concesión de que se trata debe ser de competencia del Jefe de Aguas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la ley de Aguas, en relación con la de 20 de mayo de 1932; hace también presente que el interesado aceptó las condiciones y abonó la póliza de 150 pesetas para satisfacer el impuesto del Timbre;

Resultando que por O. M., comunicada, de 25 de julio último se resolvió: 1.º Que no ha lugar a la propuesta de D. José María Barnola, quien debe aceptar las condiciones propuestas por el Ministerio o considerarse desistido. Y 2.º Si se aceptan las condiciones, la Jefatura de Aguas deberá remitir a este Centro certificación acreditativa de la presentación de la póliza y su incorporación al documento en que hoy figura; en el caso contrario, podrá el Sr. Barnola incoar expediente de restitución del reintegro, una vez que se le declare desistido, cuya resolución se funda en las siguientes consideraciones: Que las dependencias de la Administración no son llamadas a discutir sobre la legalidad de las disposiciones vigentes, sino que, llegado el caso de aplicación, deben cumplirlas, sin perjuicio de poder manifestar su opinión cuando el momento sea oportuno. Que tal es el caso que ahora se presenta con la O. M. de 30 de noviembre de 1932, que resta a los Jefes de Aguas la facultad de otorgar aprovechamientos de riegos cuando el caudal empleado exceda de cinco litros por segundo; que el Sr. Barnola, al hacer su contrapropuesta, no se hace cargo de que la concesión que le fué atribuida por la Jefatura, por ser hecha sin atribuciones, es nula, y ningún derecho puede deducirse de ella a su favor, como no sea el reintegro que ha efectuado, que debe ser tenido por hecho si acepta las condiciones que ahora se proponen, que son las válidas; que al formular éstas se ha procurado adaptarlas a las de la Jefatura, no alterando sino lo preciso, y así las modificaciones apreciables son la introducción de la cláusula tercera, que prohíbe la derivación de las aguas cuando el caudal no cubre las necesidades de los usuarios ya establecidos, y la cuarta, que prohíbe alterar la composición y pureza de las aguas, ambas primordiales para la defensa de los intereses de tercero. Por lo demás, es sabido que las cláusulas de la concesión no sólo han de atender a aquel fin durante la ejecución de las obras, sino en todo momento, incluso revisando lo ya construido; que no hay, por tanto, motivo de rectificar las cláusulas propuestas; que el reintegro del Timbre no debe hacerse nada más que una vez para una misma concesión; pero es conveniente que quede bien ostensible su cumplimiento y, en consecuencia, si ha sido la póliza adherida al extracto de Secretaría de la Jefatura debe hacerse así constar en el de la Dirección por certificación adecuada;

Resultando que por el Ingeniero Jefe de Aguas del Ebro se remite certificación acreditativa de la presentación de la póliza de 150 pesetas A. 003417 y escrito de D. José M.<sup>a</sup> Barnola aceptando lisa y llanamente las condiciones propuestas;

Considerando que, en su consecuencia, procede otorgar la concesión otorgada,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión de referencia, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. José M.<sup>a</sup> Barnola para aprovechar con destino al riego de 14 hectáreas de una finca de su propiedad 30 litros por segundo derivados del río Jalón en el término municipal de Bárboles (Zaragoza). Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en octubre de 1931 por un Ingeniero de Caminos con firma ilegible, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.<sup>a</sup> La toma se emplazará en la margen izquierda del río Jalón, en el término municipal de Bárboles, inmediatamente aguas arriba del pueblo de Grisén.

3.<sup>a</sup> Deberá darse a las aguas entrada por salida cuando el caudal del río no exceda del que tengan derecho acreditado a utilizar los usuarios de aguas abajo, y no podrá ser retenido más volumen de agua que el que proceda del exceso de aquel caudal.

4.<sup>a</sup> Queda prohibido alterar la composición y pureza de las aguas.

5.<sup>a</sup> La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y se reserva el derecho de obligar al concesionario, en cualquier momento, a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

6.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a perpetuidad.

7.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, y deberán quedar terminadas en el plazo máximo de quince meses a partir de la misma fecha, quedando obligado el concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas del Ebro del comienzo y del final de los trabajos.

8.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la citada Jefatura, y una vez terminadas se levantará por aquélla un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

10.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección de la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público constituido como fianza provisional quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Queda obligado el concesionario a respetar todos los derechos que acrediten los usuarios de las aguas, y en cuanto a la expropiación de los aprovechamientos hidráulicos industriales que sean incompatibles con el que se proyecta debe ajustarse en todo caso a lo dispuesto en el R. D. ley número 33, de 7 de enero de 1927.

13. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna si se alterase el régimen actual del río Jalón como consecuencia de las obras que la Mancomunidad, por medio de sus diversos Organismos y Juntas, ejecute aguas arriba del punto en que se solicite el aprovechamiento.

14. Esta concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario, con la distribución que en su día acuerde la Mancomunidad Hidrográfica y apruebe el Ministro de Obras Públicas, del canon de mejora a los aprovechamientos que la obtengan por obra de regularización o modificación del régimen a que se refieren los artículos 8.º (apartado H) y 27 (apartado C) del R. D. de 5 de mayo de 1926.

15. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada esta concesión.

17. Caducará esta concesión, con pérdida de la fianza, por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites

señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas que queda reseñada, según dispone la vigente ley del Timbre, de orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de diciembre siguiente:

Zaragoza, 28 de enero de 1936. —El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 537.

### Distrito Minero de Zaragoza.

Cuenta de lo ingresado y pagado en este Distrito Minero con cargo a lo recaudado por el 5 por 100 y otros conceptos en las provincias de Zaragoza, Logroño, Huesca y Soria durante el cuarto trimestre de 1935, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 140 del reglamento de 16 de junio de 1905 y R. O. de 17 de marzo de 1901 y de 9 de noviembre del mismo año.

	Pesetas
Octubre 1.—Saldo de cuenta anterior.....	6.918'69
INGRESOS	
Diciembre 31.—5 por 100 expedientes ingresados en Zaragoza y otros conceptos.....	133'39
5 por 100 expedientes ingresados en Logroño, Huesca y Soria .....	15
<i>Total</i> .....	<u>7.067'08</u>
GASTOS	
Diciembre 31.—Gastos de material.....	136'95
Gastos de personal.....	625
<i>Total</i> .....	<u>761'95</u>
RESUMEN	
Importe de los Ingresos.....	7.067'08
Id de los Gastos.....	<u>761'95</u>
Existencia a cuenta nueva.....	<u>6.305'13</u>

Zaragoza, 31 de enero de 1936.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.—V.º B.º: El Gobernador, Ramón Carreras.

Núm. 487.

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

#### Servicio de Colocación Obrera.

##### Extranjeros.

En la *Gaceta* del día 25 del corriente aparecen los siguientes anuncios de empleo, que se hacen públicos en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, párrafo 3.º del Decreto de 29 de agosto último:

«70.021.—La S. A. Continental Fábrica Española del Caucho solicita cartas para los siguientes súbditos alemanes que han de trabajar en la fábrica de nueva instalación de Torrelavega (Santander) para la fabricación de toda cla. e de objetos de caucho y de goma.

Grupo 1.º—Trabajadores destinados exclusivamente a la instalación y montaje de la maquinaria traída de Alemania. Tiempo máximo de permanencia en España, tres meses: 1) D. Hugo Gaertner, Ingeniero montador,

gerente responsable para el montaje de la maquinaria de la fábrica; sueldo, 750 pesetas al mes. 2) D. Willy Jordan, montador especializado en el montaje de las máquinas para fabricación de cámaras y cubiertas para autos: sueldo, 95 pesetas semanales. 3) D. Wilhelm Blauc, montador de máquinas para fabricación de artículos de caucho y los mandos eléctricos de las mismas: sueldo, 95 pesetas semanales. 4) D. Willy Dietrichs, montador para maquinaria de vulcanización de goma: sueldo, 95 pesetas semanales.

Grupo 2.º—Trabajadores destinados exclusivamente a la puesta en marcha de la fábrica y a enseñar a los obreros españoles. Tiempo máximo de permanencia en España, menos de un año. 1) D. Otto Hainbachs, químico especializado para la industria del caucho y en las mezclas para los artículos de goma, cubiertas y cámaras: sueldo al mes, 1.500 pesetas. 2) D. Kurt Primo, operario especializado en máquinas para fabricar cámaras de autos: sueldo, 95 pesetas semanales. 3) D. Wálter Bumke, obrero encargado de una máquina de tejidos de goma: sueldo, 95 pesetas semanales. 4) D. Willy Reuter, obrero especializado en máquinas para fabricar cubiertas: sueldo, 95 pesetas semanales.

Grupo 3.º—Trabajadores destinados a la enseñanza de obreros españoles en el manejo de la maquinaria. Tiempo de permanencia en España, indefinido, hasta poderlos sustituir por trabajadores españoles ya capacitados: 1) D. Karl Warnecke, técnico para enseñanza del manejo de la maquinaria: sueldo, 350 pesetas mensuales. 2) D. Ernst Niemeier, obrero especialista en la fabricación de cubiertas: sueldo, 95 pesetas semanales. 3) D. Rudolph Pfeiffer, encargado de las máquinas mezcladoras: sueldo, 95 pesetas semanales. 4) D. Henry Oswal, encargado de la vulcanización de cubiertas: sueldo, 95 pesetas semanales. 5) D. Alfred Bradenstahl, especialista en la engomación de tejidos y laminación de placas de goma: sueldo, 95 pesetas semanales.

Grupo 4.º—Empleados destinados a cargos de confianza. Tiempo de permanencia en España, indefinido. 1) D. Otto Backer, técnico especialista en la administración de fábricas de neumáticos y artículos de goma, para ocupar el cargo de apoderado general y administración de la fábrica: sueldo, 18.000 pesetas anuales. Para ejercer este cargo la Sociedad exige como condiciones: conocer la fabricación de neumáticos según los métodos de Continental, demostrar experiencia en la administración de fábricas análogas, conocer el alemán, francés y español y no ser mayor de cuarenta y cinco años ni menor de treinta. 2) D. Karl Ebeling, técnico especialista en la dirección de fábricas de neumáticos y artículos de goma, para ocupar el cargo de apoderado general y Director de la fábrica: sueldo, 18.000 pesetas anuales. Condiciones que exige la Sociedad para este cargo: conocer la fabricación de neumáticos según los métodos de Continental, poseer certificados de escuelas técnicas especiales, demostrar experiencia en la fabricación de artículos de goma, conocer el alemán, el inglés y el español y no ser mayor de cuarenta y cinco años ni menor de treinta.

Núm. 70.023.—La Compañía Limitada explotadora de Almacenes y Garages de Sevilla, representante general para España de los autocamiones marca «Volvo», fabricados por la Aktiebolaget Volvo, de Goteborg (Suecia), solicita carta para el súbdito sueco D. Axel Fritiof Adolffson, con título de Ingeniero mecánico del Instituto Técnico de Estocolmo. Este señor ha sido enviado por la Casa constructora sueca para que preste sus servicios a la citada Casa de Sevilla a fin de vigilar el funcionamiento de los coches «Volvo» y el de los motores «Hesselman», de aceite pesado, teniendo también dicho técnico la misión de examinar las piezas de-

fectuosas de construcción, a cuya sustitución tienen derecho los compradores. Sueldo, 875 pesetas mensuales.

Núm. 70.024.—Por Geathom, S. A., se pide carta a favor de D. Pieter Timmers, de nacionalidad holandesa, con diploma del ramo de electrotecnia de la Alta Escuela Técnica de Darmstadt, para ejercer el cargo de Ingeniero adjunto especialista en protecciones e instalaciones de control para instalaciones eléctricas, ocupando la plaza que deja vacante otro extranjero. Sueldo, 1.250 pesetas mensuales.

Núm. 70.025.—D. Juan Abelló Pascual, como Director-propietario de los Laboratorios Abelló, fábrica de productos químicos y farmacéuticos de Madrid, solicita carta para D. Joaquín Ignacio Beber, polaco, con diploma de Ingeniero químico de la Universidad de Toulouse, quien ha de dirigir la instalación y poner en marcha la fabricación de alcaloides del opio, alcaloides diversos y diversos productos farmacéuticos. Sueldo, 3.500 pesetas mensuales.

Los españoles que se consideren capacitados y deseen ocupar cualquiera de las mencionadas plazas podrán formular por escrito sus peticiones al Servicio de Colocación y Crisis de Trabajo de este Ministerio, bien directamente o por conducto de la Asociación profesional a que pertenezcan, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando a sus solicitudes los certificados y documentos que prueben la capacidad alegada, y citando el número correspondiente a la plaza de que se trate.

Zaragoza, 30 de enero de 1936.—El Delegado de Trabajo, V. Navarro.

Núm. 541.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

#### CARRETERAS.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras Públicas de la provincia el libramiento para el pago de expediente de expropiación de fincas del término municipal de Urríes para la construcción del trozo 2.º de la carretera de Sos a Ruesta y ramal de Urríes, he acordado señalar el día 10 de febrero, a las once, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Urríes.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 31 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 540.

#### ELECTRICIDAD.—Nota-anuncio.

La Sociedad Española de Construcciones Eléctricas ha presentado un proyecto de modificación de las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión de la población de Caspe, solicitando la declaración de utilidad pública y la autorización competente a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente.

Dicha Sociedad, como actual concesionaria, viene verificando el servicio explotando al efecto una central hidráulica situada en el río Guadaloque, y por medio de una línea de transporte a 6.000 voltios alimenta las estaciones transformadoras y además, verifica una toma a 25.000 voltios en la línea de «Riegos y Fuerzas del

Ebro», S. A., con la cual se completan las necesidades del servicio, para las que resulta insuficiente la producción de la mencionada central.

Con motivo del traspaso a Sociedad Española de Construcciones Eléctricas de la línea y estación transformadora de la Harinera, según concesión a favor de «Riegos y Fuerzas del Ebro», S. A., de fecha 9 de noviembre de 1933, y por el desarrollo que ha adquirido la población, se proyecta una transformación total en la instalación, la cual se unificará a 25.000 voltios cambiando la tensión de algunas de las líneas y estaciones transformadoras, dejando momentáneamente sin servicio otras y rehaciendo totalmente la red de distribución, detallándose todo en el proyecto total que al efecto se presenta, el cual expresa la forma en que quedará la instalación.

La corriente que circulará por las líneas de alta tensión será alterna-trifásica, con una frecuencia de 50 periodos por segundo, a una tensión entre fases de 25.000 voltios.

Los suministros se harán a 220 voltios para fuerza motriz y usos industriales y a 127 voltios para alumbrado y aplicaciones domésticas.

Toda instalación estará emplazada en el término municipal de Caspe y en el plazo correspondiente puede verse con todo detalle la forma en que quedará la instalación descrita.

Se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y privado.

La instalación afectará a los terrenos de dominio público y privados de la relación siguiente:

#### Línea de la E. T. Chorrío.

1. D. Ramón Fábregas Pamiés.
2. D. Mariano Castellón.
3. D. Ramón Fábregas Pamiés
4. D. José Guíu.
5. Herederos de Poli Miravete.
6. Río Guadaloque.
7. Viuda de Martín Peralta.
8. D. Vicente Cándido.
9. D. José Cortés.
10. Comunal.
11. D. José Cubeles.

#### Línea de la E. T. Sindicato.

1. Camino.
2. D. Joaquín Jimeno.
3. D. Marcos Orús.
4. Viuda de Carlos Guíu.
5. Camino.
6. D. Miguel Guallar.
7. D. Francisco Tapia.
8. D.<sup>a</sup> Rafaela Poblador.

Lo que a los efectos del artículo 13 del reglamento de 27 de marzo de 1919, se publica por esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este *Boletín*, puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren interesadas o afectadas por este proyecto, en la Alcaldía de Caspe o en esta Jefatura, para cuyo fin, durante dicho plazo, se exhibirá el proyecto en la Sección de Fomento de esta Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, 19) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 31 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

**Designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales, hecha por las Juntas municipales para las elecciones convocadas para Diputados a Cortes, y que se publica a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de abril de 1910.**

(Continuación).

RICLA.— Sección 1.<sup>a</sup>: Presidente, D. Andrés Crespo Abad (nueva designación por vacante). Adjuntos, don Andrés Guzmán Cebrián y D. José Martínez Marín.— Suplentes, D. José M.<sup>a</sup> Lahuerta Alquézar y D. Miguel Lausín Lóu.— Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. José Cebrián Lóu y D. Pedro Garza Roldán.— Suplentes, D. Santiago Romeo Marín y D. Nicolás Mosteo Cebrián.— Sección 3.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Clemente Sediles Jerez y D. Francisco Montañés Campos.— Suplentes, D. Julio García Mareca y D. Jesús Mosteo Pérez.

TORRECILLA DE VALMADRID.— Adjuntos, don Valentín Hasta Montanel y D. Andrés Olmos Delpón. Suplentes, D. Saturnino Hasta Nueno y D. Santos López Royo.

*Rectificaciones.*

AGUARON.— Distrito 1.<sup>o</sup>, sección única: Presidente, D. Teodoro Marín Cortés.— Suplente, D. Vicente Benedí Gimeno.— Adjuntos, D. Ernesto Aladrén Ibáñez y D. Juan Aladrén Ibáñez.— Suplentes, D. Emilio Valiente Blasco y D. Pedro Valero Tejero.— Distrito 2.<sup>o</sup>, sección única: Presidente, D. Francisco Orduña Babier.— Suplente, D. Manuel Esponera Ortiz de Urbina.— Adjuntos, D. Angel Gómez Ibáñez y D. José Esponera Mendieta.— Suplentes, D. Enrique Aladrén Ibáñez y D. Fermín Aladrén Ibáñez.

IBDES.— Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, D.<sup>a</sup> María Alcaya Urgel, en sustitución de D.<sup>a</sup> Pilar Alonso Bailón.

LONGARES.— Sección 1.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Daniel Polo Tello y D. Santos Mastral Salvador.— Suplentes, D. José M.<sup>a</sup> Ansún Cortés y D. José Jaime Lamarca.— Sección 2.<sup>a</sup>: Adjuntos, D. Julián Tortajada Gimeno y D.<sup>a</sup> María Simón Cortés.— Suplentes, D. Pascual Aladrén Bosqued y D.<sup>a</sup> María Cruz Cebollada Mastral.

ORES.— Sección única: Adjuntos, D. Leoncio Laborda Cortés y D. Matías Ladaga Berges.— Suplentes, D. Emilio Calvo Conde y D. José Morales Samper.

PURUJOSA.— Sección única: Suplente, D. Calixto San Martín Pérez, en sustitución de D. Dionisio López Sanjuán.

## Juntas Municipales del Censo Electoral.

*Nuevas designaciones de locales designados para Colegios Electorales hechas por las Juntas municipales conforme autorización publicada en el «Boletín Oficial», y que se hacen públicas en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral.*

BORDALBA.— Sección única: Antiguo local destinado a Secretaría del Ayuntamiento, ya desalojado: Casa Consistorial, plaza de la Constitución, 8, local independiente de la Casa Consistorial.

CALATAYUD.— Distrito 1.<sup>o</sup>: Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas del grupo escolar Ramón y Cajal.— Sección 3.<sup>a</sup>: Santa María.— Sección 4.<sup>a</sup>: Escuela de niños del

grupo escolar Ramón y Cajal.— Distrito 2.<sup>o</sup>: Sección 1.<sup>a</sup>: Casa domicilio de la Sociedad de Inquilinos.— Sección 2.<sup>a</sup>: Escuela de niñas denominada de la Correa.— Distrito 3.<sup>o</sup>: Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niños, calle de Sancho y Gil.— Sección 2.<sup>a</sup>: Plaza de Bordóns, número 3.— Distrito 4.<sup>o</sup>: Sección 2.<sup>a</sup>: Casa de D. Angel Carráu, camino de Galápagos, 2.

GELSA.— Sección 2.<sup>a</sup>: Calle de Blasco Ibáñez, número 1, planta baja.

## SECCION SEXTA

**Reemplazos.**

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento del Ejército, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 9 y 16 de febrero a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio reglamentario.

555.—Sigües.—José Plano Martín.

559.—Murillo de Gállego.—Lucas Gallego Cortés.

\* \* \*

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1936, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

564.—Romanos

**Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.**

562.—Torralba de los Frailes

568.—Ricla.—El 9 del actual, a las diez

\* \* \*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Cuentas municipales.**

558.—Mianos.—Años 1930 a 1935

561.—Urrea de Jalón

**Escalafón de funcionarios municipales.**

565.—Codos

569.—Lituénigo

**Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

558.—Mianos

561.—Urrea de Jalón

**Padrón de cédulas personales.**

555.—Sigües

564.—Romanos

565.—Codos  
567.—Villanueva de Huerva  
570.—La Joyosa

**Padrón de habitantes.**

557.—Ardisa  
560.—Sierra de Luna  
564.—Romanos  
570.—La Joyosa

**Padrón de rústica.**

566.—Pastriz

**Presupuesto municipal ordinario.**

556.—Bijuesca  
563.—El Frasnó

**Repartimiento general.**

557.—Ardisa  
563.—El Frasnó

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia.**

Núm. 482.

**JUZGADO NUM. 1**

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fué condenada la herencia yacente de don José Albero Seral en juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de D. Mariano Solanas Vara, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las catorce fincas que se describen en el edicto anunciador de la primera subasta, celebrada sin efecto lo mismo que la segunda, y que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número doscientos sesenta y uno, de fecha cuatro de noviembre próximo pasado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes: Que se cumplirán las prescripciones y trámites que disponen los artículos 1506 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil; que será preferido el postor que haga licitación por todas las fincas, y de no haberlo se subastarán por separado; no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarla, y que los gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en aquéllos.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos treinta y seis.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 485.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de emplazamiento.**

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Eugenio Láscaris en nombre y repre-

sentación de D. Manuel Esteban Fabón, contra los desconocidos herederos de D.<sup>a</sup> Rafaela Martín Soriano, para litigar en autos sobre reconocimiento de hijo natural, se emplaza por medio de la presente a los expresados herederos a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan y contesten dicha demanda de pobreza, bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará el incidente solamente con el señor Abogado del Estado, en representación de éste.

Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 529.

**ATECA**

D. Pedro Colás Cristóbal, Letrado, Juez accidental de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en la pieza de prisión dimanante del sumario núm. 73 de 1934, sobre hurto, contra José Aguilar Rosa, que se sigue en este Juzgado, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 10 de septiembre de 1935 y *Gaceta de Madrid* del 12 de igual mes y año, llamando y encargando la busca y captura del procesado referido, toda vez que ya ha sido hallado, y que fueron libradas con fecha siete de septiembre último, cesando las Autoridades y agentes de la Policía judicial en las gestiones que venían practicando.

Ateca, veintinueve de enero de mil novecientos treinta y seis.—Pedro Colás.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

**Juzgados municipales.**

Núm. 468.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Manuel Martínez Fraile, Juez municipal de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para pago de capital y costas en juicio verbal seguido ante este Juzgado contra la herencia de Manuel y Miguel Buj se saca a la venta en primera subasta pública, por el tipo de tasación, la siguiente finca embargada:

Heredad en Villarlengu, partida Cerrallosa, de tres hectáreas ochenta y siete áreas cincuenta centiáreas, labor, inculta, secano, con un corral de encerrar ganado dentro de dichas tierras, sin número; mide sobre doce metros de latitud por dieciséis de longitud; linda toda la finca unida: Norte, tierra de Miguel Eced; Este, común; Sur, Juan Orrios; Oeste, Joaquín Mateo; tasada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado el veintiocho de febrero próximo, a las once horas. Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirán licitaciones ni posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. Los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría. Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Almunia a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Martínez.